

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

660



1	DEL	
2	CANTON QUITO	
3		
4	*****	
5	CAMBIO DE DENOMINACION	En la ciudad de San
6	Y	Francisco de Quito .
7	AUMENTO DE CAPITAL	Capital de la Repú-
8		blica del Ecuador .
9	DE LA COMPAÑIA:	hoy día veintidós -
10		(22) de Diciembre de
11	AGA DEL ECUADOR C.A.	mil novecientos no-
12	a AGA S.A.	venta y cinco , ante
13		mí , el Notario Vigé-
14		simo Noveno del Can-
15	CUANTIA:	tón Quito, Doctor
16	CAP. ANT. S/ 6.761'975.000,00	Rodrigo Salgado Val-
17	CAP. AUM. 8.379'110.000,00	dez, comparecen :El
18	CAP. ACT. 15.141'015.000,00	Doctor Gonzalo
19		Chiriboga, de estado
20	"="="="="="="="="="="="="="="="="="="	civil casado; y, el
21		señor Patricio Ribade-
22	neira, casado, en su calidades de Presidente y	
23	Gerente General respectivamente de la Compañía AGA	
24	DEL ECUADOR C.A., conforme consta de los documentos	
25	que se agregan como habilitantes.- Los comparecien-	
26	tes son mayores de edad, de nacionalidad ecuato -	
27	riana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábi-	
28	les para contratar y poder obligarse a quienes de	

conocer doy fe y dicen que eleve a escritura públi-

1 ca la minuta que me entregan cuyo tenor literal y  
2 que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O -  
3 T A R I O: Dígnese elevar a escritura pública el  
4 siguiente cambio de denominación , aumento de  
5 capital y reforma de estatutos de la Compañía AGA  
6 DEL ECUADOR C.A., al tenor de las siguientes  
7 cláusulas : PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
8 otorgamiento de la presente escritura pública de  
9 cambio de nombre , aumento de capital y reforma de  
10 estatutos de la Compañía AGA DEL ECUADOR C.A., el  
11 Doctor Gonzalo Chiriboga, Presidente de la Compañía  
12 y el señor Patricio Ribadeneira , Gerente General  
13 de la compañía y representante legal de la misma,  
14 tal como lo acreditan la certificación y nombra-  
15 miento que se agrega.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)  
16 AGA DEL ECUADOR C.A., se constituyó originalmente  
17 mediante escritura de diecisiete de abril de mil  
18 novecientos cincuenta y siete , inscrita el veinte  
19 y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete,  
20 con el nombre de "Fábrica Nacional de Oxígeno  
21 Compañía Anónima", habiendo cambiado su denomina-  
22 ción por "AGA DEL ECUADOR COMPANIA ANONIMA", según  
23 escritura pública de veinte y dos de febrero de mil  
24 novecientos sesenta y tres, inscrita el once de  
25 marzo del mismo año. En virtud de varias reformas  
26 de estatutos, el capital actual de la compañía es  
27 de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES  
28



1 NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES  
2 (S/. 6.761'975.000,00); b) La junta general de  
3 socios de dieciocho de agosto de mil novecientos  
4 noventa y cinco acordó cambiar el nombre de la  
5 compañía , aumentar el capital suscrito y reformar  
6 los estatutos de la compañía. En esa virtud, el  
7 capital suscrito de la compañía se aumenta en OCHO  
8 MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO  
9 DIEZ MIL SUCRES ( S/. 8.379'110.000,00) //, inte-  
10 gramente pagado por AGA AB, a través de la capi-  
11 talización de la reserva para revalorización del  
12 patrimonio . Por consiguiente el capital suscrito y  
13 pagado de la compañía es de QUINCE MIL CIENTO CUA-  
14 RENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES  
15 S/. 15.141'085.000,00) dividido en Tres millones  
16 veinte y ocho mil doscientas diecisiete acciones de  
17 cinco mil sucres cada una , como lo declara el  
18 Gerente General.- ~~TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-~~  
19 Con estos antecedentes y declaraciones , los  
20 comparecientes en sus calidades de Gerente General  
21 y Presidente de AGA DEL ECUADOR Compañía Anónima,  
22 elevan a escritura pública el contenido del acta de  
23 junta general el dieciocho de agosto de mil  
24 novecientos noventa y cinco.- ~~ACTA DE JUNTA GENERAL~~  
25 DE ACCIONISTAS : AGA DEL ECUADOR COMPANIA ANONIMA.-  
26 En la ciudad de Quito , a los dieciocho días del  
27 mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco a  
28

las diez horas en las oficinas de AGA DEL ECUADOR

1 C.A., ubicadas en la Avenida Maldonado número diez  
2 mil cuatrocientos noventa y nueve, kilómetro siete  
3 y medio de la Carretera Panamericana Sur, comparece  
4 el Doctor Alejandro Ponce Martínez con carta poder  
5 de AGA AB, única accionista de AGA DEL ECUADOR  
6 C.A., y, con la presencia del Doctor Gonzalo  
7 Chiriboga, Presidente de la Compañía y del Gerente  
8 General de la Compañía, señor Patricio Ribadenei-  
9 ra, quien actúa de secretario, decide, representado  
10 como representa la totalidad del capital social que  
11 se instale una junta general de accionistas con el  
12 fin de conocer y resolver sobre los siguientes  
13 puntos: Uno) Aumento de Capital suscrito y ; Dos)  
14 Cambio de Nombre de la compañía y reforma de  
15 estatutos.- Se constata por secretaría la presencia  
16 de la totalidad del capital suscrito de la compañía  
17 de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES  
18 NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES  
19 (S/.6.761'975.000,00) representadas por Un millón  
20 trescientos cincuenta y dos mil trescientas noventa  
21 y cinco acciones nominativas y ordinarias de cinco  
22 mil sucres cada una. Por disposición de la  
23 Presidencia de la compañía se trata sobre el primer  
24 punto del orden del día sobre la base del informe  
25 que realiza el Gerente General en el sentido de que  
26 de acuerdo con el balance de la compañía existe la  
27 posibilidad de capitalizar la reserva por revalori-  
28



1 rización del patrimonio de (S/. 8.379'110.000,oo),  
2 con lo cual el capital suscrito llegaría a QUINCE  
3 MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO  
4 MIL SUCRES (S/. 15.141'085.000,oo) . La junta por  
5 unanimidad decide aumentar el capital suscrito de  
6 la compañía en la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS  
7 SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SUCRES,  
8 con lo cual el capital suscrito de la compañía  
9 llega a QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES  
10 OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 15.141'085.000,oo)  
11 mediante la emisión de acciones nominativas y  
12 ordinarias de cinco mil sucres cada una.- Con  
13 relación al segundo punto del orden del día el  
14 Gerente General hace conocer el texto de la reforma  
15 integral de los estatutos de la compañía que  
16 incluye el cambio de nombre de la compañía por AGA  
17 S.A., texto que es aprobado por unanimidad, inclu-  
18 sive en cuanto al cambio de nombre , y que es el  
19 siguiente: **E S T A T U T O S D E A G A S . A . :**  
20 **TITULO PRIMERO.-** Denominación , Domicilio, Objeto y  
21 Duración.- Artículo Primero.- Denominación.- La  
22 sociedad anónima que se rige de acuerdo a estos  
23 estatutos, se denomina AGA S.A.- Artículo Segun.-  
24 do.-Domicilio.- La sociedad tiene como domi-  
25 cilio principal el Cantón Quito, Provincia de  
26 Pichincha y puede establecer sucursales , agencias  
27 o mandatarios en otras ciudades del país o del  
28

exterior . Podrá así mismo trasladar el domicilio

1 social a otra ciudad del país cumpliendo lo que

2 dispone la ley para el caso.- Artículo Tercero.-

3 Objeto Social.- La compañía se dedicará particu-

4 larmente a la industria productora de oxígeno

5 acetileno y otros gases , entendiéndose que para el

6 desarrollo de su producción industrial y aún al

7 margen de ella , podrá realizar toda clase de

8 contratos de compra venta de artículos nacionales o

9 extranjeros , compraventa y arrendamiento de bienes

10 muebles e inmuebles , agencias, representaciones y

11 distribuciones de artículos propios o ajenos ,

12 nacionales o extranjeros, explotación de toda clase

13 de industrias, actividad comercial o industrial en

14 el más amplio sentido de la palabra, y desde luego,

15 importación de artículos necesarios para el desem-

16 bolvimiento de sus actividades. En definitiva , la

17 compañía tendrá las más amplias facultades para

18 dedicarse a toda actividad industrial y comercial

19 lícita, permitida y reconocida por las leyes

20 ecuatorianas sobre la materia.- Para el cumpli-

21 miento de su objeto social podrá ejercer todo acto

22 de comercio permitido por las leyes ecuatorianas,

23 así como también toda clase de operaciones civiles,

24 mercantiles, laborales y de cualquier índole.-

25 Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de

26 la sociedad será de cien años contados desde la

27 inscripción del contrato de sociedad en el Registro

28



1 Mercantil , plazo que podrá ser modificado por la  
2 junta general de accionistas siguiendo el procedi-  
3 miento que señala la Ley.- TITULO SEGUNDO:  
4 Capital, Acciones, y Obligaciones.- Artículo  
5 Quinto.- Capital Autorizado.- El capital autorizado  
6 es de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS  
7 MILLONES CIENTO SETENTA MIL SUCRES -  
8 (S/.30.282'170.000,00). Las acciones son de cinco  
9 mil sucres cada una.- Artículo Sexto.- Títulos de  
10 Acciones.- Los títulos de las acciones serán  
11 nominativas y deberán ser autorizados por las  
12 firmas del Gerente General y Presidente.- Artículo  
13 Séptimo: Derechos.- Las acciones dan derecho a voto  
14 en las juntas generales de accionistas en  
15 proporción a su valor pagado. Para tomar parte en  
16 las juntas es necesario que el accionista conste  
17 como tal en el libro de acciones y accionistas .-  
18 Artículo Octavo.- Traspaso de acciones.- En lo  
19 relativo al traspaso de acciones se estará a lo que  
20 dispone la Ley de Compañías.- Artículo Noveno:  
21 Inscripción.- Ningún traspaso de dominio de las  
22 acciones surtirá efecto sino desde su inscripción  
23 en el libro de acciones y accionistas de la  
24 compañía.- Artículo Décimo.- Pérdida de títulos.-  
25 En caso de pérdida o destrucción de uno o más  
26 títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos  
27 en la forma prescrita por la Ley , debiendo dejarse  
28

expresa constancia que el accionista titular de

1 las acciones en mención es responsable ante la  
2 sociedad por reclamos que cualquier tercero,  
3 legítimo poseedor de los títulos que se creyeren  
4 perdidos o destruidos , pudiese interponer a la  
5 sociedad: **TITULO TERCERO:** De la administración y  
6 representación legal.- Artículo Décimo Primero.-  
7 Administración.- Son órganos de la compañía: a) La  
8 Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c)  
9 El Presidente; d) El Gerente General.- **PARRAFO**  
10 **PRIMERO.-** De la Junta General de Accionistas.-  
11 Artículo Décimo Segundo.- La Junta General de  
12 Accionistas .- La Junta General de Accionistas es  
13 el órgano supremo de la compañía . La junta General  
14 está constituida por los accionistas legalmente  
15 convocados, reunidos en sesión, sea personalmente o  
16 representados por mandatario con poder especial o  
17 general , por escrito. Para que se constituya  
18 válidamente la Junta General es necesario que esté  
19 representado al menos la mitad del capital pagado  
20 en primera convocatoria, pudiendo reunirse en  
21 segunda con el número de accionistas que  
22 concurrieren a la sesión. la Junta General tiene  
23 facultades para resolver los asuntos concernientes  
24 a los negocios sociales y para dictar regulaciones  
25 referentes a la compañía de acuerdo con la Ley y  
26 estatutos . Sus decisiones son obligatorias para  
27 todos los accionistas , aún para aquellos que  
28



1       hubieren votado en contra , se hubieren abstenido o  
2  
3       hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de  
4       la respectiva junta. Las juntas generales de  
5       accionistas pueden ser ordinarias o extraordi-  
6       narias. También puede reunirse la Junta General en  
7       la forma determinada en el Artículo Décimo Quinto  
8       de estos estatutos.- Artículo Décimo Tercero.-  
9       Juntas Generales Ordinarias.- Las Juntas Generales  
10      Ordinarias se reunirán en el domicilio de la  
11      compañía , dentro de los tres primeros meses  
12      posteriores a la finalización del ejercicio  
13      económico , con el fin de conocer y resolver sobre  
14      las cuentas, el balance anual, los informes que  
15      presentaren el Directorio, administradores y  
16      comisarios y para resolver sobre la distribución de  
17      beneficios, sociales , así como tratar asuntos que  
18      se determinen en la convocatoria.- Artículo Décimo  
19      Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las  
20      Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
21      el domicilio de la compañía para conocer y resolver  
22      los asuntos puntualizados en la convocatoria.-  
23      Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales  
24      Universales.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los  
25      artículos anteriores también puede reunirse la  
26      Junta General de Accionistas , sin necesidad de  
27      convocatoria , en cualquier lugar , cuando  
28      estuvieren presentes los accionistas que-

representen todo el capital pagado de la

1 compañía, acepten por unanimidad constituirse en

2 junta general y determinen , así mismo por

3 unanimidad, previamente , los asuntos por tratarse

4 y firmen conjuntamente el acta de junta general.-

5 Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria a la Junta

6 General.- La Junta General de Accionistas sea

7 ordinaria o extraordinaria será convocada por la

8 prensa en uno de los periódicos de mayor circu-

9 lación del domicilio principal de la compañía , con

10 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado

11 para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto por

12 el artículo doscientos ochenta de la Ley de

13 Compañías y quince de estos estatutos . La

14 convocatoria será hecha indistintamente por el

15 presidente o el Gerente General sin perjuicio de

16 las atribuciones del Directorio. Cualquier accio-

17 nista puede pedir , mediante comunicación escrita

18 dirigida al Presidente o al Gerente General, que

19 las convocatorias o juntas generales de cualquier

20 clase le sean hechas mediante carta, telex o fax o

21 en cualquier otra forma escrita, dirigida a su do-

22 micilio constante en el libro de acciones y accio-

23 nistas. Sin embargo, la falta de esta convocado-

24 toria individual, en el caso de que fuera proce -

25 cedente , no anulará la junta general , pero el

26 accionista podrá reclamar al Presidente o Gerente

27 General los daños y perjuicios que la falta de -

28



1 convocatoria especial o individual le hubiere  
2  
3 causado, siempre que no hubiere concurrido a la  
4 junta general respectiva. En el evento de que la  
5 Junta General no pudiere reunirse, luego de la  
6 primera convocatoria, por no haber concurrido a  
7 ella la mitad del capital pagado, según lo  
8 dispuesto por el Artículo Décimo Segundo de estos  
9 estatutos, se hará una segunda convocatoria en la  
10 misma forma que la primera, pero deberá expresarse  
11 en la misma que las juntas se constituirá con el  
12 número de accionistas que concurran a la misma.-  
13 Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones de la Junta  
14 General de Accionistas.- Toda resolución de la  
15 Junta General de Accionistas se tomará por mayoría  
16 de votos.- Cada acción ordinaria liberada dará  
17 derecho a un voto, o en el caso de acciones no  
18 liberadas, el voto será proporcional a la parte  
19 pagada de cada acción. Para que la Junta General  
20 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
21 válidamente el aumento o disminución del capital,  
22 la transformación, la fusión, la disolución  
23 anticipada de la compañía, la reactivación de la  
24 compañía en proceso de liquidación y la reforma de  
25 los estatutos se requerirá que en primera  
26 convocatoria concurra al menos el sesenta por  
27 ciento del capital pagado; en segunda  
28 convocatoria, bastará la representación de la

tercera parte ; si a pesar de la segunda

1 convocatoria no se reuniere la junta general , se  
2 efectuará una tercera convocatoria que no podrá  
3 demorar más de sesenta días contados a partir de la  
4 fecha fijada para la primera reunión y tal tercera  
5 sesión se reunirá con el número de accionistas que  
6 asistan a la misma. De ninguna manera se podrá  
7 modificar el objeto de la reunión y tanto en la  
8 segunda como en la tercera convocatoria se  
9 expresará a más del objeto de la reunión, el hecho  
10 de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del  
11 quórun requerido para la reunión respectiva.-

12 Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones de la Junta

13 General.- La Junta General de Accionistas además de

14 las atribuciones señaladas en estos estatutos y en

15 la ley tendrá los siguientes poderes: Uno) Nombrar

16 cinco directores de la compañía y removerlos; Dos)

17 Deliberar y resolver sobre el informe del

18 Directorio y del Gerente General; Tres) Deliberar y

19 resolver sobre el informe del comisario; Cuatro)

20 Deliberar y resolver sobre el balance anual; Cinco)

21 Elegir un comisario principal y un suplente que

22 podrá no ser accionista de la compañía así como a

23 los auditores externos si por ley esta obligada la

24 compañía a tenerlos; Seis) Remover a los miembros

25 del Directorio , así como al Gerente General cuando

26 creyere que haya causa para ello ; la Junta no

27 estará obligada a expresar las razones que la  
28



1 decidieron a efectuar la remoción de uno o más  
2 de los mencionados funcionarios de la compa-  
3 ñía ; Siete) Deliberar y resolver sobre las  
4 proposiciones que hagan el Directorio o el Gerente  
5 General y las que, estando comprendidas entre los  
6 asuntos incluidos en la convocatoria , presenten  
7 los accionistas; Ocho) Fijar los honorarios que  
8 deberán recibir los directores y los comisarios.  
9 Podrá estipularse que los honorarios de los  
10 directores sean iguales a un porcentaje de las  
11 utilidades líquidas de la compañía. Si no hiciere  
12 la Junta General la fijación , corresponderá al  
13 directorio efectuarla , fijación que tendrá vigor  
14 hasta que la junta General resuelva otra cosa;  
15 Nueve) Resolver acerca de la distribución de los  
16 beneficios sociales; Diez) Resolver acerca de la  
17 emisión de partes beneficiarias y obligaciones;  
18 Once) Resolver acerca de la amortización de  
19 acciones; Doce) Acordar todas las modificaciones  
20 del contrato social, y , Trece) Resolver acerca de  
21 la fusión , transformación , disolución y  
22 liquidación de la compañía .- Artículo Décimo  
23 Noveno.- Delegación de las facultades de la Junta  
24 General.- La Junta General de Accionistas puede  
25 delegar al directorio , al Presidente o al Gerente  
26 el ejercicio de las funciones y atribuciones cuya  
27 delegación no está prohibida por la Ley ni por  
28

estos estatutos .- PARRAFO SEGUNDO.- Del Directo-

1 rio.- Artículo Vigésimo.- Elección del Directo-  
2 torio.- La Junta General elegirá por mayoría de  
3 votos cinco directores de la compañía.- Artículo  
4 Vigésimo Primero.- El Directorio.- El Directorio de  
5 la Compañía se compondrá de cinco miembros . El  
6 Gerente General integrará también el Directorio,  
7 sin derecho a voto, salvo que , al propio tiempo ,  
8 sea director de la compañía . Los vocales del  
9 Directorio pueden ser personas jurídicas y en tal  
10 evento ejercerán la función de los representantes o  
11 apoderados de la respectiva persona jurídica. Los  
12 vocales del Directorio durarán en sus funciones por  
13 un año, y podrán ser indefinidamente reelegidos .  
14 Cesarán en sus funciones por renuncia, o por  
15 remoción , o al término del período para el cual  
16 fueron elegidos . En este último caso, continuarán  
17 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.  
18 Para cesar en caso de renuncia bastará la presen-  
19 tación de ella ante el Directorio.-Artículo Vigé-  
20 simo Segundo.- Convocatoria y quórum para el  
21 Directorio.- El Directorio se reunirá por lo menos  
22 cada tres meses, previa convocatoria escrita  
23 enviada por el Presidente o el Gerente General con  
24 por lo menos quince días de anticipación a la fecha  
25 de la reunión . Habrá quórum para las <sup>se</sup> sucesiones  
26 del Directorio con la mayoría de sus miembros .Las  
27 decisiones del Directorio se tomarán con el voto -  
28



1 favorable de la mayoría de los miembros asistentes,  
2 teniendo cada Directorio derecho a un voto.-  
3 Artículo Vigésimo Tercero.- Actas de las Sesiones  
4 del Directorio .- De las resoluciones del  
5 Directorio se dejará constancia en un libro de  
6 actas y éstas deberán ser firmadas por el  
7 Presidente y por el Secretario.- El Directorio  
8 determinará el contenido de las actas. También  
9 podrán tomarse decisiones mediante la manifestación  
10 escrita de los miembros del Directorio, aunque no  
11 se reúna el Directorio. Estas expresiones se  
12 incorporarán al libro de actas.- Artículo Vigésimo  
13 Cuarto.- Atribuciones y deberes del Directorio.-  
14 Son atribuciones y deberes del Directorio , además  
15 de las previstas en estos estatutos.- a) Designar  
16 de entre sus miembros al Presidente de la compañía;  
17 b) Nombrar y remover al Gerente General; c) Cumplir  
18 y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de  
19 la junta general de accionistas; d) Convocar a las  
20 Juntas Generales de Accionistas , sin perjuicio de  
21 las atribuciones del Presidente y del Gerente  
22 General; e) Presentar a la Junta General de  
23 Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe  
24 sobre la marcha de la compañía , en el que se  
25 sugerirán las reformas e innovaciones que sean  
26 convenientes , junto con un proyecto de  
27 distribución de utilidades o cancelación de  
28

pérdidas o formación de fondos de reserva,

1 amortizaciones o fondos para eventualidades; f)

2 Presentar a la Junta General de Accionistas en sus

3 reuniones ordinarias las cuentas , balance e

4 inventario de la compañía; g) Vigilar el movimiento

5 económico de la compañía y dirigir la política

6 general de los negocios de la compañía h) Autorizar

7 previamente las operaciones crediticias de la

8 compañía cuando el crédito pasivo por contratarse

9 exceda del diez por ciento del capital suscrito; i)

10 Autorizar al Gerente General para que enajene o

11 grave los inmuebles de la compañía; j) Fijar , si

12 fuere del caso , la caución que debe rendir el

13 Gerente General; k) Aprobar , si fuere conveniente,

14 la contratación de auditores, sean personas

15 naturales o jurídicas salvo cuando tal atribución

16 fuere de la Junta General , según la Ley; l)

17 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de

18 poderes generales; m) Ejercer las funciones que le

19 delegue la Junta General de Accionistas; **PARRAFO**

20 **TERCERO.- Del Gerente General y del Presidente.-**

21 **Artículo Vigésimo Quinto.- El Presidente.- El**

22 **Presidente de la Compañía que lo será al propio**

23 **tiempo del Directorio y de la Junta General de**

24 **Accionistas , será nombrado por el Directorio y de**

25 **la Junta General de Accionistas , será nombrado por**

26 **el Directorio de entre sus miembros y durará un año**

27 **en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinida-**

28



1 damente reelegido .- Son atribuciones del Presiden-  
2 te: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta  
3 General y Directorio, sin perjuicio de las facultades  
4 del Gerente General y del Directorio;b) Suscri-  
5 bir juntamente con el Secretario las actas de las  
6 sesiones de la Junta General y del Directorio; c)  
7 Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos  
8 sociales y de las decisiones de las Juntas Genera -  
9 les de Accionistas y del Directorio; d) Asesorar al  
10 Gerente General en los asuntos que éste le pidiere:  
11 e) Vigilar el movimiento económico de la compañía y  
12 las funciones administrativas del Gerente General.  
13 En caso de falta del Presidente, le reemplazará el  
14 primer vocal del Directorio, de acuerdo al orden de  
15 nombramientos de los miembros del Directorio.-  
16 Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente General.- El  
17 Gerente General es el representante de la compañía  
18 judicial o extrajudicialmente. El Gerente General  
19 será elegido por el directorio para el periodo de  
20 un año pudiendo ser reelegido indefinidamente Pue-  
21 de ser Gerente General uno de los Directores de la  
22 compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente  
23 General le reemplazará el ejecutivo de la compañía  
24 que el Gerente General determine, por escrito oportu-  
25 namente.-Artículo Vigésimo Séptimo.- Atribuciones  
26 y deberes del Gerente General.- Son atribuciones y  
27 deberes del Gerente General:a) Cumplir y hacer cum-  
28

plir los estatutos, las decisiones de la Junta

1	General de Accionistas y las del Directorio; b)
2	Usar el nombre de la compañía y representarla
3	judicial y extrajudicialmente ; c) Nombrar los
4	empleados de la compañía ; d) Escoger libremente el
5	personal de trabajadores, contratar con ellos,
6	determinar el número , fijarles el género del
7	trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados
8	dichos contratos cuando fuere del caso; e)
9	Constituir , previa autorización del Directorio.
10	apoderados generales de la compañía; f) Constituir
11	apoderados especiales de la compañía ; g) Decidir
12	acerca del establecimiento de sucursales, agencias
13	almacenes, depósitos , oficinas y representaciones
14	de la compañía; h) Crear los cargos y empleos que
15	juzgue necesarios para la buena marcha de la com-
16	pañía; i) Ejecutar en nombre de la compañía toda
17	clase de actos y contratos que tiendan al cumpli-
18	miento del objeto social contando cuando así lo
19	dispongan estos estatutos con la autorización del
20	Directorio.- De manera especial el Gerente General
21	podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda
22	clase de bienes sociales, hipotecarlos y constituir
23	cualquier otro gravamen previa la autorización del
24	Directorio en los casos que según estos estatutos
25	sea necesario abrir y cerrar cuentas corrientes en
26	cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase
27	de actos de comercio y contratos , firmar y
28	



1 negociar toda clase de instrumentos negociables ,  
2 girar, endosar, protestar , aceptar , pagar, can -  
3 celar cheques , letras de cambio, pagarés y demás  
4 instrumentos negociables y medios de pago; ejercer  
5 la representación de la compañía en juicio y fuera  
6 de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos  
7 y contratos que estos estatutos lo autoricen; el  
8 Gerente General queda investido de las más amplias  
9 facultades y, particularmente de las especiales  
10 determinadas en los cinco numerales del artículo  
11 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil;  
12 j) Llevar por medio de los empleados que designe la  
13 contabilidad de la compañía; k) Responder por los  
14 bienes , valores, dinero y archivos de la compañía;  
15 l) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de  
16 las dependencias que estuviern a su cargo; m)  
17 Convocar cuando el Presidente o el Directorio no lo  
18 hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas ;  
19 n) Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere  
20 hecho, o cuando lo considere necesario, al  
21 Directorio; o) Presentar a la junta General de  
22 Accionistas , en sus sesiones ordinarias, un  
23 informe detallado sobre la marcha de la compañía ,  
24 sugiriendo en él las reformas que juzgare  
25 convenientes ; p) Presentar al Directorio un  
26 balance trimestral de prueba e informarle  
27 regularmente acerca de los negocios y demás -  
28

actividades sociales; q) Presentar cada año al

1 Directorio los inventarios y balances generales de  
2 la compañía junto con las cuentas generales  
3 respectivas; r) Cuidar que la recaudación e  
4 inversión de los fondos sociales se haga debida y  
5 oportunamente; g) Ejercer las funciones que le  
6 delegue la Junta General de Accionistas, que le  
7 señale el Directorio y todas las demás que le  
8 corresponda por la naturaleza de su cargo y por  
9 disposiciones de la Ley de los presentes estatutos;  
10 t) Actuar de secretario de la compañía, salvo que  
11 el directorio decida designar secretario.- Artículo  
12 Vigésimo Octavo.- Firmas.- El Gerente General o el  
13 ejecutivo sustitutivo obligarán a la compañía,  
14 cuando firme por "AGA S.A. Gerente General", o por  
15 "AGA S.A., Gerente Sustituto".- PARRAFO CUARTO.-  
16 Del secretario.- Artículo Vigésimo Noveno.- El  
17 secretario.- El Secretario de la compañía, que al  
18 propio tiempo lo será de la Junta General, será el  
19 Gerente General, salvo que el Directorio, a  
20 petición del Gerente General, o por propia  
21 iniciativa decida designar a otra persona como  
22 secretario y tendrá, además de las atribuciones  
23 previstas en estos estatutos, las siguientes: a)  
24 Llevar los correspondientes libros de actas de  
25 sesiones del Directorio y de la Junta General; b)  
26 Actuar como secretario en las sesiones de la Junta  
27 General y del Directorio; c) Firmar con el  
28



1 Presidente las actas aprobadas por la Junta General  
2 y por el Directorio ; d) Comunicar a los subrogan-  
3 tes que deben reemplazar a los respectivos  
4 titulares , sin perjuicio de la facultad del  
5 Directorio de revocar las resoluciones del  
6 secretario referidas en esta letra; e) Certificar y  
7 dar fe de todos los actos y resoluciones de la  
8 compañía , así como de las autorizaciones que se  
9 hubieren dado a los funcionarios competentes para  
10 determinados negocios , actos o contratos cuando  
11 estas autorizaciones fueren necesarias . Para los  
12 actos y contratos cuya ejecución debe ser  
13 previamente aprobada por la Junta General o el  
14 Directorio se agregará, como documento habilitante,  
15 una certificación del secretario en la que conste  
16 la autorización para el acto o contrato por  
17 ejecutarse .- TITULO CUARTO.-Del Comisario.-  
18 **ARTICULO TRIGESIMO.-El Comisario.-** La Junta General  
19 de Accionistas nombrará un comisario y su  
20 respectivo suplente que durará un año en sus  
21 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .  
22 El comisario podrá o no ser accionista de la  
23 compañía . La Junta General puede revocar el  
24 nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el  
25 asunto no figure en el orden del día .- TITULO  
26 **QUINTO.- De las cuentas. balances, utilidades, y**  
27 **pérdidas .- Artículo Trigésimo Primero.- Cuentas de**  
28

**Administración.- La Junta General de Accionistas**

1 podrá exigir las cuentas de administración a los  
2 miembros del Directorio. al Presidente, al Gerente  
3 General y a todos los demás funcionarios y personas  
4 que hayan manejado intereses de la compañía.-

5 **Artículo Trigésimo Segundo.- Balance General e**

6 **Inventario .-** El treinta y uno de Diciembre de cada

7 año se realizarán las cuentas de la compañía, se

8 practicará un inventario de los bienes sociales y

9 se formará el balance general, con el fin de

10 someterlos a estudio y resolución del Directorio,

11 el cual los presentará posteriormente a la Junta

12 General de Accionistas .- **Artículo Trigésimo**

13 **Tercero.- Aprobación de los balances .-** La

14 aprobación de los balances significará la de las

15 cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su

16 fenecimiento.- **Artículo Trigésimo Cuarto.- Reserva**

17 **Legal.-** La reserva legal se formará con el diez por

18 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada

19 ejercicio hasta completar la cuantía establecida

20 por la Ley.- **Artículo Trigésimo Quinto.- Reservas**

21 **Especiales.-** La Junta General de Accionistas podrá

22 crear fondos de amortización y fondos para even -

23 tualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare

24 conveniente .- **Artículo Trigésimo Sexto.- Distri-**

25 **bución de Utilidades.-** Una vez aprobados el

26 balance y el inventario del ejercicio respectivo y

27 después de practicadas las deducciones necesarias

28



1 para la formación de las reservas legales y las  
2 reservas especiales que hayan sido decretadas por  
3 la Junta General de Accionistas, y después del  
4 cumplimiento de las normas legales, el saldo de  
5 las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos  
6 en un cincuenta por ciento entre los accionistas de  
7 la compañía en proporción a las acciones que cada  
8 uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo  
9 resolución unánime de la Junta General que destine  
10 las utilidades a otro objetivo. Todo impuesto que  
11 la sociedad pague sobre utilidades correspon-  
12 dientes a accionistas se deducirá de la cantidad  
13 por entregarse al respectivo accionista.-Artículo  
14 Trigésimo Séptimo.- Cancelación de pérdidas.- En el  
15 caso de que el balance arroje pérdidas, éstas  
16 serán cubiertas en la forma que determine la Junta  
17 General de Accionistas, de acuerdo con las leyes.-  
18 Artículo Trigésimo Octavo.- Pago de Dividendos.-  
19 Los dividendos serán pagados en el local de la  
20 compañía y por su representante legal. La compañía  
21 mantendrá estos dividendos en depósito disponible a  
22 la orden de los accionistas, hasta que fueren  
23 retirados por estos pero no reconocerá sobre los  
24 mismos ningún interés.- Se faculta al Gerente  
25 General y Presidente para que eleven a  
26 escritura pública el contenido de esta acta  
27 y al Gerente General para que dé los pasos  
28

necesarios para la aprobación e inscripción.- Sin

1 más que tratar, se concede un receso para la  
2 redacción del acta por secretaría, la misma que,  
3 después de reinstalada la sesión se la da lectura  
4 y es aprobada por la totalidad del capital social,  
5 firmando todos los concurrentes.- Firmado) Doctor  
6 Alejandro Ponce Martínez.- Hasta aquí la minuta,  
7 que se halla firmada por el Doctor Alejandro Ponce  
8 Martínez, con matrícula profesional Número  
9 novecientos sesenta del Colegio de Abogados de  
10 Quito, la misma que los comparecientes la aceptan  
11 y ratifican en todas sus partes y leída que les fue  
12 íntegramente esta escritura por mí el Notario,  
13 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
14 doy fe.- firmado) Doctor Gonzalo Chiriboga, firmado)  
15 señor Patricio Ribadeneira, firmado) El Notario -  
16 Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-

18 ¶

20 ¶

22 ¶

24 ¶

26 ¶

27 A CONTINUACION LOS

28 SIGUIENTES DOCUMENTOS

**AGA**

-13

Quito, 27 de enero de 1995

Señor Doctor  
Gonzalo Chiriboga  
Presente

Estimado Doctor Chiriboga:

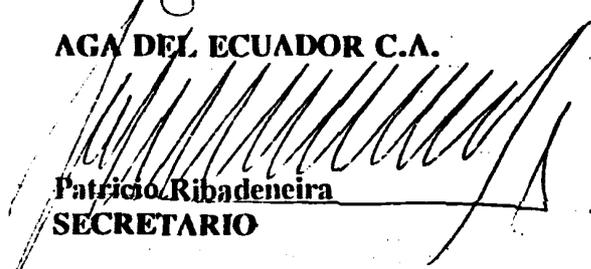
Nos es grato informarle que la Junta General de Accionistas tuvo el acierto de reelegirle a usted ~~presidente de la~~ ~~compañia~~ por el plazo de dos años.

De conformidad con los Estatutos de la Compañía, usted será el Presidente de la misma, con los deberes y atribuciones constantes en el Artículo Primero de los Estatutos reformados según constan en la Escritura de Reforma Integral de los Estatutos otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez el 26 de noviembre de 1975, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de abril de mil novecientos setenta y seis.

Ruego a usted aceptar el nombramiento al pie de la presente y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

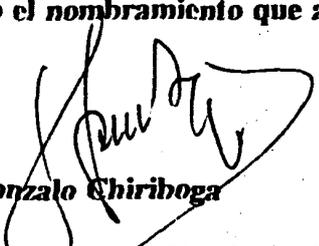
Muy atentamente,

AGA DEL ECUADOR C.A.

  
Patricio Ribadeneira  
SECRETARIO

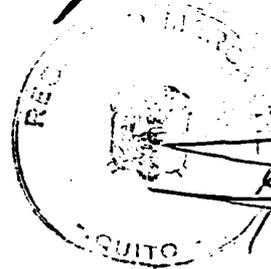
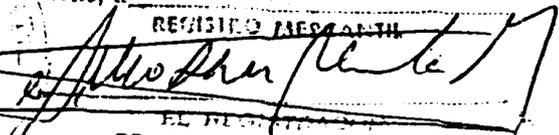
Quito a 27 de enero de 1995

Acepto el nombramiento que antecede

  
Dr. Gonzalo Chiriboga

Fecha de constitución de la Compañía: 22 de febrero de 1963 inscrita en el Registro Mercantil el 11 de marzo de 1963.

Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el N.º 10 del Registro de Nombramientos Tomo 10 Quito, a 10 de enero de 1995

  
REGISTRO MERCANTIL  
  
EL REGISTRARIO  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DOCTOR  
ALEJANDRO PONCE, el día de hoy, en el Registro  
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en UNA  
foja (s) ó (es), protocolizo EL documento (s)  
que antecede.. (n) \_\_\_\_\_  
Quito, a 5 de junio de 1.993

*al*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó  
ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA -  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cin  
co de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-

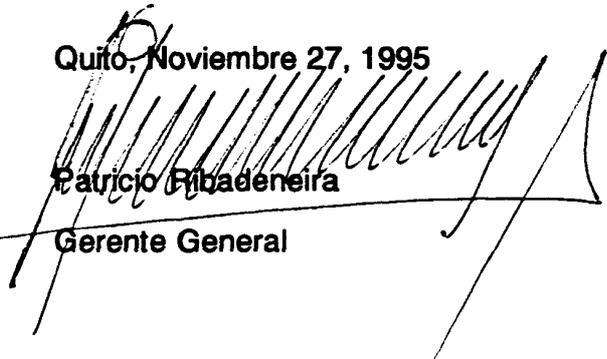


*al*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

**AGA DEL ECUADOR S.A.**

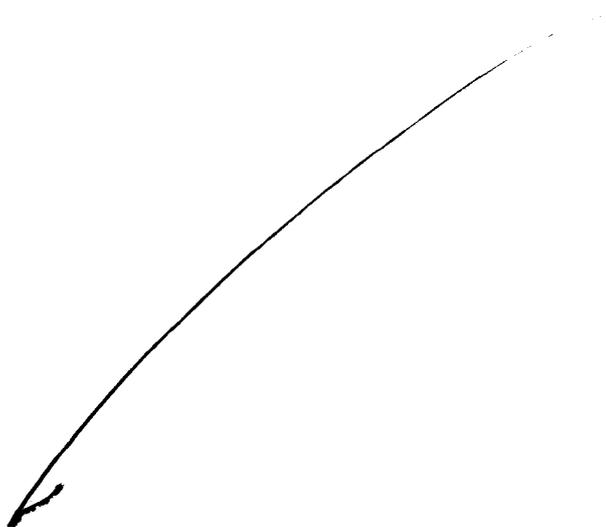
Por medio de la presente certifico que el señor Doctor Gonzalo Chiriboga ejerce el cargo de Presidente de Aga del Ecuador S.A., en virtud de haber sido designado como tal por la junta general de accionistas de la compañía y, en consecuencia, tiene las atribuciones que le confieren los estatutos sociales.

Quito, Noviembre 27, 1995



Patricio Ribadeneira

Gerente General



**AGA**

Quito, 27 de enero de 1995

Señor Don  
Patricio Ribadencira  
Quito

Estimado señor Ribadencira:

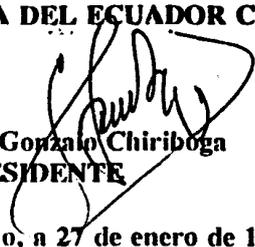
Nos es grato informarle que la Junta General de Accionistas tuvo el acierto de reelegirle a usted ~~Gerente General~~ de la Compañía por el plazo de dos años.

De conformidad con los Estatutos de la Compañía, usted será el ~~Representante~~ Legal de la misma, con los deberes y atribuciones constantes en el Artículo Primero de los Estatutos reformados según constan en la Escritura de Reforma Integral de los Estatutos otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez el 26 de noviembre de 1975, inscrita en el Registro Mercantil el 19 de abril de mil novecientos setenta y seis.

Ruego a usted aceptar el nombramiento al pie de la presente y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

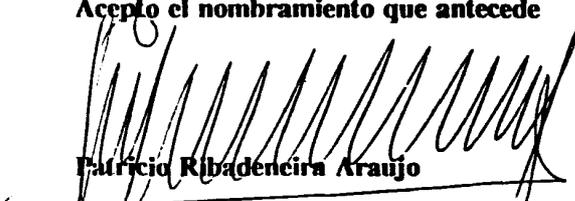
Muy atentamente,

**AGA DEL ECUADOR C.A.**

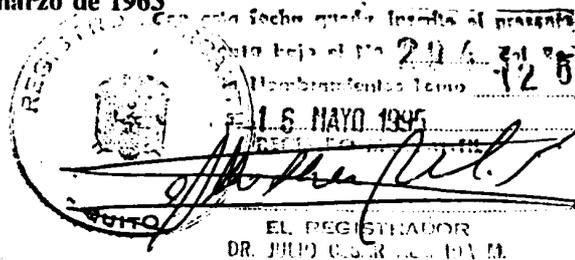
  
Dr. Gonzalo Chiriboga  
PRESIDENTE

Quito, a 27 de enero de 1995

Acepto el nombramiento que antecede

  
Patricio Ribadencira Araujo

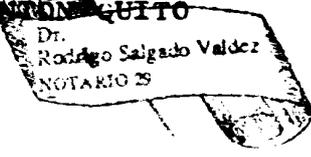
Fecha de constitución de la Compañía: 22 de febrero de 1963  
Inscrita en el Registro Mercantil el 11 de marzo de 1963



Se otorgó -

ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

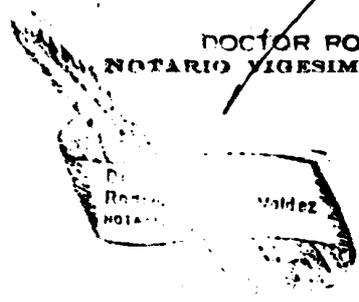


**RAZON:** Mediante Resolución número 96.1.1.1.0864 dictada por la Superintendencia de Compañías el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, fue aprobada la escritura pública de Cambio de Denominación y Aumento de capital de la Compañía AGA DEL ECUADOR C.A., por AGA S.A., otorgada ante mí el veinte y dos de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Tomé nota de este particular la margen de la respectiva matriz.- Quito a, veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.-

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

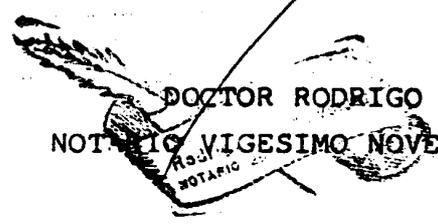


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DOCTOR  
ALEJANDRO PONCE, el día de hoy, en el Registro  
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en UNA  
foja (s) útil (es), protocolizo EL documento (s)  
que antecede.. (n) .....  
Quito, a 5 de junio de 1.995



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó  
DECIMA  
ante mí, en fe de ello confiero esta NOVENA  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cin  
co de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

*Ca...*



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

ZON:=- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 96.1.1.1.0864 de fecha 22 de Marzo de 1996; Tomé nota de la Escritura de Cambio de denominación y Aumento de Capital de la Compañía AGA DEL ECUADOR C.A. a AGA S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno, el 22 de Diciembre de 1995, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía FABRICA NACIONAL DE OXIGENO C.A. celebrada ante el Doctor Elmedo del Pozo, el 16 de Abril de 1957, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 26 DE MARZO DE 1996.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL SR. INTENDENTE DE COMPARIAS DE QUITO, DE 22 DE MARZO DE 1996, bajo el número 57 del Registro Industrial, tomo 28.- Se tomó nota al margen las inscripciones números 105 del Registro Mercantil de veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a fs 180 tomo 88 y 57 del Registro Mercantil de once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a fs 152 tomo 94.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la Compañía AGA DEL ECUADOR S.A. por AGA S.A.", la Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos.- Otorgada el 22 de diciembre de 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 7635.- Quito, a doce de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp-

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Julio Cesar Almeida M.  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
 CANTON QUITO

